

## **RESOLUCIÓN RAZONADA DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN.**

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día quince de diciembre del año dos mil veinte. El Suscrito Oficial de Información, **Considerando:** Que se recibió solicitud de acceso a la información marcada con la referencia UAIP/OIR/MINSAL 2020-885, por medio de la cual el ciudadano LARL, requirió un total de diecisiete items.

### **FUNDAMENTO A RESPUESTA DE SOLICITUD:**

I. Según el Art 50 LAIP literales d), i), y j) le corresponde al oficial de información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

II. Del análisis preliminar de la solicitud, se estableció que algunos de los requerimientos, contenían expresiones genéricas, y además se presentaba la imposibilidad material de extender en modalidad de "Copia certificada", es por ello que por medio de resolución razonada de las diez horas del día tres de noviembre del año en curso se previno al solicitante en los siguientes términos.

i) "Copia certificada de la base legal que tienen los titulares del MINSAL para negar el permiso sindical{...} resulta confuso pretender que se entrega copia certificada de una base legal, una cosa distinta en invocar una ley, o hacer mención de la misma, pero requerir copia certificada de base legal, no es procedente tramitar, por ello se debe precisar este punto.

ii) "Copia certificada de que El departamento de Recursos Humanos archivo en mi expediente laboral tal y como fue solicitado la respuesta a estas dos acusaciones infundadas plasmadas en los escritos de la Dra. Aleman Peña.

Resulta que se pide "copia certificada" de una acción que este caso es, que se haya archivado un documento específico en el expediente laboral del peticionario, sin embargo una copia certificada como ya se menciona, puede otorgarse a un documento concreto, pero es imposible certificar una acción u omisión que una persona realiza, en todo caso no se trataría de una certificación sino más bien de una declaración jurada de haber hecho o dejado de hacer, por ello se debe precisar este punto.

iii) Copia certificada de los atestados presentados por el Dr. Omar Alejandro Ramírez Mejía que lo hacían elegible{...} para ostentar el cargo de Jefe de La división Médica del Hospital {...} de Chalatenango.

Si por copia certificada se entiende, que es la reproducción documental que corresponde fielmente al documento original, debe tenerse en cuenta que dicha certificación solo podría otorgarla, la institución que la emite, para el caso de un título universitario por ejemplo solo podría certificarlo la institución educativa que lo emitió, o bien el Ministerio de Educación, pero ello no resultaría posible en el caso del MINSAL, así pues de requerirse en todo caso serían copias simples, por ello se debe precisar este punto.

iv) "Copia certificada de los miembros del Comité que realizaron dicho proceso de selección de la plaza de jefe de División Médica {...} "

De igual manera, debe reformularse este requerimiento, estableciendo con claridad el documento que se solicita, ya que la expresión "Copia certificada de los miembros del Comité" resulta vaga, por ello se debe precisar este punto.

v) Finalmente en el punto: *"Copia certificada de la sanción interpuesta al Dr. Jesús Oswaldo Gutierrez Henríquez {...} por amenazas de daño a mi integridad {...} la cual fue notificado en forma oportuna a la dirección sin que se haya tenido respuesta de dicha petición"*

Es preciso se aclare, si existió proceso sancionatorio en contra del Dr. Gutierrez Henríquez, y de ser así mencionar la unidad o entidad sancionatoria, ya que surge la duda sobre si dicho proceso fue llevado a cabo, en virtud que el solicitante expone que no tuvo respuesta de la petición hecha al Director, por lo que asalta la duda sobre si lo solicitado en este punto, efectivamente se realizó"

III) Por medio de escrito presentando el día veinticinco de noviembre del año en curso, el ciudadano LARL, pretende evacuar las prevenciones hechas a su solicitud, sin embargo persisten algunos elementos que no permiten tener por plenamente evacuadas las prevenciones para el caso: a) Definir que exista una norma específica o disposición explícita que mande o permita denegar "permisos sindicales" no es posible ya que el derecho y por ende las normas de contenido material, deben ser analizadas e interpretadas de manera integral, de ahí que disposiciones como la Ley del Servicio Civil, la Ley de Ética Gubernamental, las Normas de Control Interno de la Corte de Cuentas, las Disposiciones Generales del Presupuesto, el Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, imponen una serie de responsabilidades a los funcionarios y empleados públicos, -más allá de su carácter o no de sindicalistas- las que deben ser observadas por todos los servidores públicos, por ende no se puede pretender que se señale una disposición concreta que "niegue permisos sindicales" (sic), por lo que en todo caso se debe realizar un análisis armónico del contexto en que se denegó otorgar un permiso para actividades sindicales, como podría ser el caso de presentarse una calamidad pública, un desastre natural o bien una epidemia o pandemia, y solo así se podría determinar si dicha denegatoria fue conforme a derecho o si por el contrario represento un obstáculo a la libertad sindical, por ello este punto no puede ser atendido vía LAIP.

En relación al punto *"Copia certificada de que El departamento de Recursos Humanos archivo en mi expediente laboral tal y como fue solicitado la respuesta a estas dos acusaciones infundadas plasmadas en los escritos de la Dra. Aleman Peña"*

Sobre este punto se previno que: *"{...} se pide "copia certificada" de una acción que este caso es, que se haya archivado un documento específico en el expediente laboral del peticionario, sin embargo una copia certificada como ya se menciona, puede otorgarse a un documento concreto, pero es imposible certificar una acción u omisión que una persona realiza, en todo caso no se trataría de una certificación sino más bien de una declaración jurada de haber hecho o dejado de hacer, por ello se debe precisar este punto.*

Resulta que el ciudadano LARL, en su escrito plantea : *{...} solicito en esta ocasión una declaración jurada de parte de la Lic. Margarita de López, jefe de recursos Humanos del Hospital Luis Edmundo Vásquez de Chalatenango de que la respuesta en mención a las acusaciones de la Dra. Florence Ivette Alemán {...} fue archivada en mi expediente"*.

Este punto de igual manera no se dará a trámite, y es que si bien al Art, 2 LAIP, establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.

Se debe tener en cuenta entonces, que al tenor de la citada disposición, para ejercer el derecho de acceso a la información es necesario que la información exista, haya sido generada, administrada o se encuentre en poder del ente obligado al que ha sido solicitada.

De conformidad con el Art. 6 letra "c" de la LAIP, la información pública es aquella en poder de los entes obligados contenida en archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico.

Dicho lo anterior, la pretensión que un funcionario emita "una declaración jurada" respecto de hacer constar que realizó o no determinada acción, no es factible a la luz de la LAIP, ya que como se reafirma solo puede requerirse información que ya este generada, que exista a la fecha de la solicitud y que este en poder del ente obligado, ninguna de estas condiciones se cumple en la solicitud de que extienda una declaración jurada, por ende se desestima este requerimiento.

**VI)** Por medio de memorándum N.º 2018 (sic) 6017-750, dirigido a la Directora del Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez" de Chalatenango, de fecha 26 de noviembre del año en curso, se le requirió diera respuesta a los siguientes puntos:

**1)** *Copia certifica de la notificación hecha por la Dra. Ana del Tránsito Menéndez, directora del Hospital "Luis Edmundo Vásquez de Chalatenango a mi persona donde se me hace saber que los permisos sindicales de los días 4 y 13 de agosto del 2020 han sido negados, en el cual haya constancia de recibido.*

**2)** *Copia certificada del proceso de descuento (sic) de las fechas 4 y 13 de agosto del presente año en el Hospital Luis Edmundo Vásquez de Chalatenango realizada a mi persona donde se me confiere el derecho de audiencia y defensa para justificar dichas audiencias.*

**3)** *Copia certificada de la notificación de parte de la dirección, recursos humanos o de la jefatura del Hospital Luis Edmundo Vásquez de Chalatenango, encargada de hacer de mi conocimiento que se realizarían dichos descuentos.*

**4)** *Copia certificada de la autorización de parte de la dirección del Hospital Luis Edmundo Vásquez de Chalatenango o recursos humanos de realizar los descuentos de los permisos sindicales de los días 4 y 13 de agosto del presente año.*

**5)** *Copia certificada del acta de acuerdo entre el titular del MINSAL y la secretaria general del sindicato SITRASALUD, en donde conste que dicha representante acepta el otorgamiento de 45 horas de trabajo sindical.*

**6)** *Copia certificada de la asignación de las horas de permisos sindicales a los miembros de los demás sindicatos del MINSAL, quienes se autodenominan USTRASPES.*

**7)** *Copia certificada del escrito enviado la Dra. Ana del Tránsito Menéndez directora del Hospital Luis Edmundo Vásquez de Chalatenango por parte de la Dra. Florence Ivette Alemán Peña de fecha 29 de julio del 2020 y recibido el 30 de julio del 2020.*

**8)** *Copia certificada del escrito enviado a la Dra. Ana del Tránsito Menéndez directora del Hospital Luis Edmundo Vásquez de Chalatenango por parte de la Dra. Florence Ivette Alemán Peña de fecha 30 del 2020 y sin fecha de recibido.*

9) Copia certificada del proceso de selección de la plaza de Jefe de la división médica del Hospital Luis Edmundo Vásquez de Chalatenango, en los meses de abril junio del presente año, detallando quienes optaron por la plaza.

10) Copia certificada del nombramiento del Dr. Omar Alejandro Ramírez Mejía como Jefe de División Médica del Hospital Luis Edmundo Vásquez de Chalatenango en septiembre del 2020.

11) Copia de los atestados presentados por el Dr. Omar Alejandro Ramírez Mejía que lo hacían elegible sobre los demás médicos que ya laboraban en el Hospital Luis Edmundo Vásquez de Chalatenango.

12) Nombres de los miembros del comité de selección para la plaza de Jefe de División Médica del Hospital Luis Edmundo Vásquez de Chalatenango, y los cargos que ocupan en el Hospital.

13) Copia certificada de los planes de trabajo de los médicos residentes del Hospital Luis Edmundo Vásquez de Chalatenango en los meses de septiembre y octubre del 2020.

14) Copia certificada de las cartillas (sic) de entradas y salidas de los médicos residentes en el Hospital Luis Edmundo Vásquez de Chalatenango, en los meses de septiembre y octubre 2020.

15) Copia certificada del proceso -donde conste- la sanción interpuesta (sic) al Dr. Jesús Oswaldo Gutiérrez Henríquez, empleado del Hospital Luis Edmundo Vásquez de Chalatenango, por amenazas en mi contra"

IV. Posteriormente por medio de resolución razonada de las once horas del día tres de diciembre se dispuso ampliar el plazo de entrega, debido a que lo requerido tenía que ser recopilado por diversas unidades administrativas, señalándose el día quince de ese mismo mes y año, como plazo máximo para notificar lo resuelto sentido:

VII. Por medio de memorándum N.º DHNCH-2020-296, de fecha 14 de diciembre del año 2020, la Directora del Hospital Nacional "Dr. Luis Edmundo Vásquez" de Chalatenango, da respuesta a lo requerido, mismo que para mayor claridad será entregada copia al solicitante, así como además de 69 copias algunas simples otras certificadas, la que deberán ser canceladas por el solicitante, previa entrega de las mismas.

**Por tanto el suscrito RESUELVE:** Hacer entrega de la documentación remitida por la unidad administrativa a la que se requirió. **NOTIFÍQUESE:**

  
Carlos Alfredo Castillo  
Oficial de Información

